

NOTA REDCOA RELATIVA A LOS NUEVOS ANEXOS PARA REFLEJAR EL GASTO EJECUTADO EN CADA COMPONENTE INVERSIÓN DEL PRTR

Mediante Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, se aprobó una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, a través de la que se materializó la adecuación de la normativa contable general a las especiales características de este tipo de entidades.

1. En el nuevo subsistema denominado "Sistema para información MRR", cada fondo sin personalidad jurídica debe cumplimentar los nuevos anexos que recogen la ejecución realizada para cada componente/inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) en que participe, según las instrucciones que a continuación se señalan.
2. La periodicidad del envío en el nuevo subsistema de los nuevos anexos es trimestral. El primer envío, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, deberá realizarse antes del 31 de julio. El envío deberá realizarse cumplimentando dos periodos: enero-marzo y enero-junio. A partir de ahí se harán envíos trimestrales antes del fin del día 10 del segundo mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. Así, antes del 10 de noviembre se enviará la ejecución acumulada comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre; y antes del 10 de febrero de 2024 la ejecución acumulada del año 2023 por cada componente/inversión. Antes del 10 de mayo de 2024, la ejecución acumulada del primer trimestre de 2024, y así sucesivamente.

La ejecución por componente/inversión del PRTR realizada por cada entidad para los años 2020, 2021 y 2022 deberá remitirse en un futuro cuando se habiliten los subsistemas respectivos. Para dichos ejercicios sólo deberá reflejarse los datos correspondientes a cada año de las columnas de "total gasto ejecutado" y "pagos realizados".

3. Los anexos se han confeccionado con criterios de contabilidad pública, de forma que permitan la consolidación del gasto por componente/inversión de todo el sector público. Por ello, al estar su entidad sujeta al Plan General Contabilidad pública (Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo) deberá tenerse en cuenta que:
 - En los envíos trimestrales sólo es necesario aportar información en las columnas de "gasto autorizado ejercicio corriente", "gasto comprometido ejercicio corriente", "total gasto ejecutado" y "pagos realizados".
 - La información sobre "gasto autorizado ejercicio corriente/comprometido ejercicio corriente", se referirá a los importes licitados/adjudicados de contratos de suministros, servicios y obras. En consecuencia, el dato de las columnas de "gasto autorizado y comprometido ejercicio corriente" se reflejará sólo en el

epígrafe 2 de gastos en bienes y servicios corrientes y epígrafe 6 de inversiones. Se reflejará el importe global de contratos licitados/adjudicados en vigor a la fecha del envío, con independencia de que se haya licitado/adjudicado en el ejercicio corriente, o en ejercicios anteriores.

Es decir, en el primer envío, el que debe realizarse antes del 31 de julio que se refiere al primer semestre de 2023, en la columna de “gasto autorizado ejercicio corriente” deberá reflejarse el importe acumulado de los contratos licitados desde 2020¹ hasta el 30 de junio de 2023. En la columna de “gasto comprometido ejercicio corriente” se consignará el importe correspondiente a los contratos adjudicados (desde 2020 hasta el 30 de junio de 2023).

En el caso de que haya entidades que concedan subvenciones/ayudas, se reflejarán los importes correspondientes a las convocatorias aprobadas (desde 2020 hasta el 30 de junio de 2023) en la columna de “gasto autorizado ejercicio corriente” de las filas de transferencias corrientes y/o de capital. El importe de las convocatorias resueltas se reflejará en la columna de “gasto comprometido ejercicio corriente” (también por el importe acumulado desde 2020 a 30 de junio de 2023).

- En la columna de “Total gasto ejecutado” debe reflejarse el gasto o inversión devengada de acuerdo con el criterio del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo).
 - La información sobre **bienes y servicios corrientes** se corresponde con las partidas del PGCP (Resolución de 1 de julio de 2011 indicada previamente) relativas a compras y trabajos realizados por otras empresas netas de devoluciones y rappels (cuentas del grupo 60), servicios exteriores (grupo 62), así como, en su caso, tributos (cuentas del grupo 63) y otros gastos de gestión corriente (cuenta 676). Debe consignarse la totalidad del gasto de esta naturaleza incurrido en el periodo a que se refiere el envío. Es decir, en el primer envío de 2023, el gasto incurrido en el primer semestre. En el segundo envío (a realizar antes de 10 de noviembre) el gasto ejecutado entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre, y así sucesivamente.
 - La información sobre **inversiones reales** recoge los importes que deban registrarse como adquisiciones brutas de inversiones no financieras dentro del inmovilizado intangible (cuentas del grupo 20), material (cuentas del grupo 21) e inmobiliario (cuentas del grupo 22). Debe consignarse la totalidad de la inversión de esta naturaleza ejecutada en el periodo a que se refiere el envío. Es decir, en el primer envío de 2023, la inversión incurrida en el primer semestre. En el segundo envío (a realizar antes del 10 de noviembre) la inversión ejecutada entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre, y así sucesivamente.

¹ O antes, si resultasen elegibles

- En INVENTE (<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/pagMenuPrincipalV2.aspx>) se puede consultar la clasificación de cada entidad pública dentro fuera del Sector Administraciones Públicas (S.13), el subsector que pertenecen (Administración Central, Regional, Local o Fondos de Seguridad Social), así como la administración que ejerce el control en términos de contabilidad nacional.
- Los epígrafes 21, 22 y 23, al igual que los epígrafes 61, 62 y 63, recogen el gasto corriente o de inversión con proveedores que pertenecen al Sector Administraciones Públicas (S.13) en contabilidad nacional. Igualmente, en INVENTE puede consultarse la clasificación de estas entidades a efectos de clasificación en contabilidad nacional. En este contexto se informa que, entre otras, pertenecen al sector de las Administraciones públicas las siguientes entidades: TRAGSA y TRAGSATEC, FNMT, SEGIPSA e ISDEFE.